



ORDENANZA XVI - N° 9

(Antes Ordenanza 36/16)

CAPÍTULO I

SERVICIO CAMIÓN ATMOSFÉRICO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a otorgar al Contribuyente que no posea deuda de Tasa General De Inmueble (TGI), el servicio del camión atmosférico de forma gratuita.

ARTÍCULO 2.- Lo autorizado en el artículo primero podrá ser solicitado una vez por año y únicamente para el servicio del inmueble en el cual figura como contribuyente de la Tasa General de Inmueble.

ARTÍCULO 3.- Se excluye del Artículo 1 a los contribuyentes que se encuentren exentos del TGI.

CAPÍTULO II

SALÓN VELATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- Se crea en el ámbito Municipal de Apóstoles el Salón Velatorio Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos propios o de terceros para la edificación del Salón Velatorio Municipal, así como destinar personal municipal idóneo para realizar las obras que la construcción demande.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar una Secretaria del Municipio, a través de la cual regulará el uso y mantenimiento del bien.

ARTÍCULO 7.- Se disponga el uso prioritario para aquellas familias de bajos recursos de la ciudad y zona rural que así lo requiriesen.



ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios para el uso del mismo con organizaciones, instituciones, asociaciones civiles y cooperativas que no persigan en su utilización fines de lucro siendo lo acordado destinado al funcionamiento y mantenimiento del Salón.

ARTÍCULO 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.